

Ponente H. C. OSCAR ANDRES PEREZ M.

Acuerdo. 021.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 030
(Septiembre de 2.006)



"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA REALIZAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase a la ejecutiva local para que realice una reforma administrativa orientada a la reestructuración de las dependencias y distribución de funciones y cargas laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el artículo anterior para realizar la reforma se conceden hasta el 31 de Diciembre de 2.006.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por: OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa Municipal Bello

D/D 00 ML
Ago 25/06

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el proyecto de Acuerdo, por medio del cual se me autoriza para realizar una reforma administrativa, con fundamento en lo siguiente:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91 literal A) numeral 1° de la Ley 136 de 1.994, sobre modernización y funcionamiento de los municipios, corresponde a los Alcaldes **en relación con el Concejo Municipal**, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio y **en relación con la administración** el literal D) numeral 4° ibídem, establece crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, sin que se puedan crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los acuerdos que sobre éste particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro tempore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.

Ahora bien, para nadie es un secreto de que la estructura organizativa del Municipio de Bello se tiene que ir modernizando, acorde con la dinámica, el desarrollo del diseño de las organizaciones y las nuevas teorías administrativas y gerenciales de tal manera que cada vez su proyección se esta haciéndose más plana, flexible y adaptiva.

Es así como mediante ésta reforma administrativa que traerá como consecuencia la modificación de la estructura administrativa, lo cual conlleva a ajustar y asimilar los nombres y códigos de los niveles jerárquicos, acorde a lo dispuesto en el Decreto No 785 del 17 de Marzo de 2.005, reglamentario de la Ley 909 de 2.004 e igualmente, la estructura salarial hasta el 30 de Septiembre de 2.006, según Acuerdo Municipal No 018 de Julio 22 de 2.006 y cuyos estudios viene realizando la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP".

Así las cosas, con el sinnúmero de proyectos que pretendemos adelantar en lo que resta de mi administración, destacando el plan de movilidad aprobado por esa Corporación edilicia con las precisiones sometidas a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, la construcción de la vía la banca San Félix, el parque artes y oficios, el intercambio vial de Zamora, la construcción del parque alameda, el transporte masivo tren de cercanías, la construcción de la segunda etapa de vivienda de interés social denominada Urbanización Girasoles, el Metrosit, entre otros, amerita realizar una reestructuración administrativa.

Razones más que suficientes, para presentar ante esa corporación edilicia el proyecto de acuerdo adjunto, para su estudio y posterior aprobación, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994.

Cordialmente,



OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal Bello

Penente H.C. Oscar Andres Perez M.

Acuerdo #021

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 030
(Septiembre 6 de 2.006)



"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA REALIZAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase a la ejecutiva local para que realice una reforma administrativa orientada a la reestructuración de las dependencias y distribución de funciones y cargas laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el artículo anterior para realizar la reforma se conceden hasta el 31 de Diciembre de 2.006.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por: **OLGA LUCIA SUÁREZ MIRA**
Alcaldesa Municipal Bello

21/11/06 ML
AÑO 25/06

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el proyecto de Acuerdo, por medio del cual se me autoriza para realizar una reforma administrativa, con fundamento en lo siguiente:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 91 literal A) numeral 1º de la Ley 136 de 1.994, sobre modernización y funcionamiento de los municipios, corresponde a los Alcaldes **en relación con el Concejo Municipal**, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio y **en relación con la administración** el literal D) numeral 4º ibídem, establece crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, sin que se puedan crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los acuerdos que sobre éste particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro tempore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.

Ahora bien, para nadie es un secreto de que la estructura organizativa del Municipio de Bello se tiene que ir modernizando, acorde con la dinámica, el desarrollo del diseño de las organizaciones y las nuevas teorías administrativas y gerenciales de tal manera que cada vez su proyección se esta haciéndose más plana, flexible y adaptiva.

Es así como mediante ésta reforma administrativa que traerá como consecuencia la modificación de la estructura administrativa, lo cual conlleva a ajustar y asimilar los nombres y códigos de los niveles jerárquicos, acorde a lo dispuesto en el Decreto No 785 del 17 de Marzo de 2.005, reglamentario de la Ley 909 de 2.004 e igualmente, la estructura salarial hasta el 30 de Septiembre de 2.006, según Acuerdo Municipal No 018 de Julio 22 de 2.006 y cuyos estudios viene realizando la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP".

Así las cosas, con el sinnúmero de proyectos que pretendemos adelantar en lo que resta de mi administración, destacando el plan de movilidad aprobado por esa Corporación edilicia con las precisiones sometidas a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, la construcción de la vía la banca San Félix, el parque artes y oficios, el intercambio vial de Zamora, la construcción del parque alameda, el transporte masivo tren de cercanías, la construcción de la segunda etapa de vivienda de interés social denominada Urbanización Girasoles, el Metrosit, entre otros, amerita realizar una reestructuración administrativa.

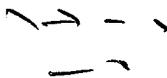
Razones más que suficientes, para presentar ante esa corporación edilicia el proyecto de acuerdo adjunto, para su estudio y posterior aprobación, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal Bello





"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Bello, Agosto 31 de 2006

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

**INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO NRO. 030 DE 2006"
POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA REALIZAR
UNA REFORMA ADMINISTRATIVA"**

Por designación que me hace el Señor Presidente del Concejo Municipal de Bello, me corresponde la responsabilidad y el privilegio de ser Ponente del Proyecto de Acuerdo Nro. 030 de 2006. En este Proyecto, la Señora Alcaldesa solicita a esta Corporación, delegarle la facultad para realizar una Reforma Administrativa orientada a la reestructuración de las dependencias y distribución de funciones y cargas laborales, la cual deberá cumplirse a mas tardar el 31 de diciembre de 2006.

Comparto la exposición de motivos, pues soy consciente que la estructura organizativa debe irse modernizando y haciéndose mas plana, flexible y adaptiva acorde con la dinámica actual, de una parte con los múltiples proyectos que inician su ejecución y de los cuales destaca el Plan de Movilidad, la Vía la Banca San Félix, el Parque de Artes y Oficios, el Intercambio Vial de Zamora y el Metrosit, entre otros y de otra parte el ajuste de la planta de cargos a las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 785 de 2005.

La delegación protempore de esta facultad, también es viable desde la óptica legal, toda vez que en el numeral 6 del artículo 313 de la C.P. es una atribución de los Concejos Municipales "determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

as distintas categorías de empleo" y en el numeral 3 del mismo artículo "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Adicionalmente la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 4, faculta a los Alcaldes en relación con la Administración Municipal para "crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar las funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global, fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Los Acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al Alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función protempore, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política". Esto implica que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales, debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Es procedente y necesario entonces facultar a la ejecutiva local para cumplir con los fines Estatales de nuestra Municipalidad y por ello Honorables Concejales propongo aprobemos en su integridad el Proyecto de Acuerdo nro. 030 de 2006" por medio del cual se faculta a la ejecutiva local para realizar una reforma administrativa"

Atentamente,

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Concejal Ponente



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

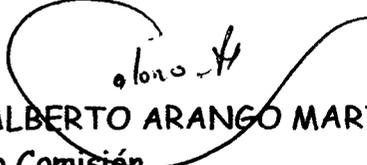
La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 2 de septiembre de 2006, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

- PROYECTO DE ACUERDO No.030 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA EJECUTIVA LOCAL PARA REALIZAR UNA REFORMA ADMINISTRATIVA"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,


GERMAN LONDOÑO ROLDAN
Presidente Comisión Asuntos Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión